



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD
ELECTORAL DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
CELEBRADAS EN EL AÑO 2011**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 1 de diciembre de 2011**



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
JEP	Junta electoral Provincial
LCC	Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid
LECM	Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid
LOREG	Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General
PGC	Plan General de Contabilidad
RD	Real Decreto



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

I.- INTRODUCCIÓN.....	1
I.1.-Consideraciones previas.....	1
I.2.-Marco legal	1
I.3.-Ámbito subjetivo	2
I.4.-Objetivos y alcance.....	3
I.5.-Tratamiento de alegaciones	6
II.-RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	7
II.1.- PARTIDO POPULAR	7
II.2.- PARTIDO SOCIALISTA DE MADRID-PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL ..	10
II.3.- IZQUIERDA UNIDA- LOS VERDES.....	13
II.4.- UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA	20
III.-CONCLUSIONES	23



I.- INTRODUCCIÓN

I.1.-Consideraciones previas

El 22 de mayo de 2011 se celebraron, junto con los comicios a Corporaciones Locales, elecciones a la Asamblea de Madrid convocadas mediante Decreto 3/2011, de 28 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid (LECM).

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 5 h), atribuye a esta Cámara la competencia de la fiscalización de la contabilidad electoral en los términos previstos en la legislación electoral de la Comunidad de Madrid. La fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones a Corporaciones Locales es competencia del Tribunal de Cuentas, tal y como establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG).

La coincidencia de los dos procesos electorales implica el control del volumen global de gastos de ambos procesos, por lo que se ha mantenido la pertinente colaboración con el Tribunal de Cuentas.

I.2.-Marco legal

La normativa de aplicación a la fiscalización viene determinada, esencialmente, por lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid (LECM) y por los artículos señalados en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (LOREG), modificada por las Leyes Orgánicas 2/2011 y 3/2011, de 28 de enero.

Además de la normativa legal citada, se ha tenido en cuenta la siguiente:

- Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2010.
- Orden de 30 de marzo de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se fijan las cantidades actualizadas del límite de gastos electorales y de las subvenciones a los gastos electorales de las elecciones a la Asamblea de Madrid el 22 de mayo de 2011.
- Certificado de la Junta Electoral Provincial de Madrid de que, con fecha 27 de mayo de 2011, se ha procedido a la proclamación de candidatos/as electos/as a la Asamblea de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCAM de 17 de junio de 2011.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Es de significar que, en aplicación de la Disposición Adicional 3ª de la LCC, todas las citas efectuadas en la legislación electoral de la Comunidad de Madrid al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de las elecciones Autonómicas se entenderán realizadas a la Cámara de Cuentas.

I.3.-Ámbito subjetivo

La LECM, en el artículo 24.1, establece que el control de la contabilidad electoral se efectuará en la forma y plazos señalados por los artículos 132 a 134 de la LOREG. Las formaciones políticas que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad de Madrid o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas, presentarán ante la Cámara de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

De acuerdo con el artículo 22 de la LECM, la Comunidad de Madrid subvenciona a las formaciones políticas los gastos que originen las actividades electorales, en función de los escaños obtenidos y de los votos conseguidos, siempre que se hubieran obtenido al menos el 3% de los emitidos, sin que la subvención pueda sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por la Cámara de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Según la certificación extendida por la Junta Electoral Provincial de Madrid, publicada en el BOCAM de 17 de junio de 2011, con fecha 27 de mayo de 2011 se ha procedido a la proclamación de candidatos/as electos/as a la Asamblea de Madrid. Las formaciones políticas que tienen derecho a percibir subvenciones, ordenadas por número de escaños, son las siguientes:

FORMACIÓN POLITICA	Votos obtenidos	Número de electos
Partido Popular	1.548.306	72
Partido Socialista Obrero Español	786.297	36
Izquierda Unida-Los verdes	287.707	13
Unión Progreso y Democracia	189.055	8

La Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 23 de la LECM, concede adelantos de las subvenciones a las formaciones políticas que concurran a las elecciones convocadas y cuenten con representación en la Asamblea de Madrid, circunstancias que se han dado en las tres primeras formaciones políticas relacionadas, que han solicitado los correspondientes adelantos y se les han concedido los siguientes:



FORMACIÓN POLITICA	Adelanto recibido (en euros)
Partido Popular	799.215,89
Partido Socialista Obrero Español	502.126,24
Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid	133.277,05

I.4.-Objetivos y alcance

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 134.2 de la LOREG, que requiere que la Cámara de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora se pronuncie sobre la regularidad de las contabilidades electorales de las formaciones políticas objeto de este informe, el Pleno del Consejo de 25 de mayo de 2011 ha fijado para esta fiscalización los siguientes objetivos:

1. Cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de la normativa general aplicable.
2. Representatividad de la contabilidad electoral rendida.

El análisis de estos objetivos se ha concretado y desarrollado para cada una de las áreas a examinar, a través de la verificación del cumplimiento de las disposiciones específicas de la legislación electoral, con especial referencia a los recursos, gastos y tesorería de campaña.

En la verificación se ha tenido en cuenta, por tanto, los siguientes aspectos:

1. Aspectos formales:

- Presentación de la contabilidad por todas las formaciones políticas obligadas a rendirla, dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 133 de la LOREG, antes de los 125 días tras la celebración de las elecciones, que en este proceso electoral era con anterioridad al 24 de septiembre de 2011.
- Presentación de la contabilidad por los Administradores electorales de acuerdo con los artículos 121.1 y 133.2 de la LOREG.
- Remisión de la documentación contable y justificativa debidamente diligenciada.
- Contabilización de las operaciones de acuerdo con su naturaleza, según dispone el artículo 130 de la LOREG.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

2. Recursos de la campaña electoral:

- Se ha analizado el cumplimiento del contenido de los artículos 125 y siguientes de la LOREG, en particular la procedencia de los recursos empleados y las prohibiciones y límites establecidos.
- Se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la LOREG, que prohíbe que las personas, físicas o jurídicas, realicen aportaciones a las cuentas abiertas para recaudar fondos para las elecciones convocadas por un mismo partido, federación, coalición o agrupación, superiores a 10.000 euros.
- Asimismo, se ha verificado la prohibición que establece el artículo 128 de la LOREG, de realizar aportaciones a las cuentas electorales de fondos públicos distintos de las subvenciones legalmente establecidas, así como provenientes de las empresas que mediante contrato vigente prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas. Queda igualmente prohibida la aportación de fondos procedentes de entidades o personas extranjeras.

3. Gastos electorales:

- Se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LOREG en cuanto a la naturaleza de los gastos y del periodo de devengo, que queda establecido desde el día de la convocatoria (28 de marzo de 2011) hasta el de la proclamación de electos, que se produjo el 27 de mayo de 2011.
- En lo que respecta a los gastos por intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, el artículo 130.g) de la LOREG considera gastos electorales los devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente. Para su justificación, a fin de homogeneizar el principio de devengo, de acuerdo con el criterio seguido por el Tribunal de Cuentas, se admiten como gastos electorales los intereses de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito devengados en el periodo comprendido desde el día de la convocatoria hasta transcurridos 5 meses tras la celebración de las elecciones, excepto para los saldos correspondientes a la liquidación final de la subvención, para los que el periodo de cálculo se prolongará hasta completar el año, computado a partir de la fecha de celebración de las elecciones, salvo que se cancelen antes de dicho plazo.

En caso de existir endeudamiento, y no haberse declarado gastos financieros, se han calculado por la Cámara de Cuentas a los solos efectos de la verificación del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Asimismo, si del examen realizado se desprende que una formación política no aplica los criterios indicados para el cálculo de los gastos financieros, sin justificación suficiente, se procede a efectuar ajuste por esta Cámara a los efectos únicamente de la verificación del cumplimiento de los límites.



4. Límites de gastos electorales:

4.1. Cumplimiento del límite máximo de gastos electorales

Se ha verificado para cada formación política el cumplimiento del límite máximo de gastos electorales según lo establecido en el artículo 21.1 de la LECM, actualizado mediante la Orden de 30 de marzo de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda. Este límite será el resultado de multiplicar por 0,50 euros el número de habitantes de la población de derecho de la Comunidad de Madrid que, según el RD 1612/2010, de 7 de diciembre, asciende a 6.458.684 habitantes, por lo que el mencionado límite supone 3.229.342 euros.

4.2. Cumplimiento de la limitación sobre determinados gastos de publicidad exterior.

El artículo 21.4 de la LECM (modificada por la Ley 5/1995, de 28 de marzo) establece que será de aplicación a las elecciones a la Asamblea de Madrid el límite de gastos previsto en el artículo 55.3 de la LOREG relativo a que el gasto de las candidaturas en carteles y otras formas de propaganda electoral no podrá exceder el 20% del límite máximo de gastos, lo que se ha comprobado para cada formación política.

4.3. Cumplimiento de la limitación de gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas.

El artículo 21.4 de la LECM y Disposición Adicional Primera de la LOREG establecen que será de aplicación a las elecciones a la Asamblea de Madrid el límite de gastos referido en el artículo 58 de la LOREG, de forma que los gastos de las candidaturas en publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas no podrán superar el 20% del límite máximo de gastos, lo que se ha comprobado.

Al haber concurrido cada una de las formaciones políticas, junto con el proceso electoral a la Asamblea de la Comunidad de Madrid, al de elecciones a Corporaciones Locales, se han trasladado al Tribunal de Cuentas los gastos electorales declarados, a efectos de la comprobación por éste del cumplimiento de los límites de gastos establecidos en los artículos 131, 55 y 58 de la LOREG y artículo 21 de la LECM, sin perjuicio de los resultados de fiscalización contenidos en este Informe.

5. Cumplimiento por terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133.3 y 5 de la LOREG.

Los artículos 133.3 y 5 de la LOREG establecen que las entidades de crédito que hayan concertado operaciones con las formaciones políticas y las empresas que



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

facturen por gastos electorales superiores a 10.000 euros, deberán informar a la Cámara de Cuentas de estas operaciones.

Se ha procedido a analizar la información recibida al respecto y en el caso de las entidades que en un principio no han remitido dicha información, se les ha recordado esta obligación por escrito y de forma individualizada. Las entidades que definitivamente no han cumplido con lo estipulado se relacionan en los sucesivos apartados de este Informe.

6. Tesorería de Campaña

Se ha verificado el cumplimiento de lo previsto en la LOREG referente a:

- Que la apertura de cuentas electorales en Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, así como su notificación a la Junta Electoral Provincial, se ha efectuado según establece el artículo 124 de la LOREG.
- Que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales y todos los pagos de gastos electorales se han realizado a través de las cuentas electorales según fija el art. 125.1 de la LOREG.
- Que terminada la campaña electoral, únicamente se ha dispuesto de los saldos de las cuentas electorales para pagar, en los noventa días siguientes al de la votación, gastos electorales previamente contraídos, según fija el artículo 125.3 de la LOREG.

I.5.-Tratamiento de alegaciones

Los resultados provisionales obtenidos del examen y comprobación de la contabilidad electoral de las elecciones a la Asamblea de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo de 2011 se trasladaron, con fecha 4 de noviembre de 2011, a los Administradores electorales de las Candidaturas Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida-Los Verdes y Unión Progreso y Democracia, para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entiendan pertinentes, en relación con la fiscalización realizada.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado, por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados, para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



II.-RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1.- PARTIDO POPULAR

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	Euros
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	799.215,89
Aportaciones del Partido	2.187.409,00
Ingresos financieros	-
Otros ingresos	-
Total recursos	2.986.624,89

3. GASTOS ELECTORALES	Euros
A) Gastos declarados	2.986.624,89
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	495.926,32
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	458.760,01
- Gastos financieros liquidados	-
- Estimación de gastos financieros	-
- Otros gastos ordinarios ¹	2.031.938,56
B) Gastos irregulares	-
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	-
- Gastos fuera de plazo	-
- Gastos de naturaleza no electoral	-
- Gastos correspondientes a otros procesos electorales	-
C) Total gastos electorales justificados (A-B)	2.986.624,89

¹ Gastos por otros conceptos art. 130 de la LOREG



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

4. LÍMITES DE GASTOS	Euros
Límite máximo de gastos	3.229.342,00
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	-
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	2.986.624,89
Exceso en el límite de gastos	
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	645.868,40
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	-
Gastos a considerar a efectos del límite	495.926,32
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	-
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	645.868,40
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	-
Gastos a considerar a efectos del límite	458.760,01
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	-

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	No
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	No
Deuda con los proveedores	No

Comprobaciones formales

La contabilidad correspondiente a las Elecciones Autonómicas fue rendida el 23 de septiembre de 2011 por el Administrador electoral, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.

Los estados financieros presentados se adaptan al Plan General de Contabilidad.

Recursos de campaña

La financiación con la que ha contado el Partido Popular para la campaña de las elecciones autonómicas del 22 de mayo de 2011, ha sido, única y exclusivamente, la subvención a percibir de la Comunidad de Madrid. En tanto en cuanto esta subvención no se haya cobrado, el Partido Popular se ha financiado a través de aportaciones del Partido, ingresadas en la cuenta corriente abierta para las Elecciones Autonómicas, por un importe total de 2.187.409,00 euros.

Gastos electorales

El Partido Popular ha declarado unos gastos electorales por importe de 2.986.624,89 euros, habiéndose constatado que los de importe superior a 1.000 euros han sido justificados mediante documentación considerada razonablemente suficiente una vez analizadas, para algunos de los gastos, las aclaraciones efectuadas por los proveedores a requerimiento de esta Cámara en atención de lo establecido en el



artículo 134.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, según dispone el artículo 24 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

Los conceptos de todos los gastos justificados, están incluidos en el artículo 130 de la LOREG.

Tesorería de campaña

La formación política ha abierto una cuenta corriente para los cobros y pagos electorales de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Se ha comprobado que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales se han ingresado en la cuenta electoral y que todos los gastos se han pagado con cargo a la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 125.1 de la LOREG, que al cierre de la contabilidad figura con saldo cero. Por otra parte, no se han detectado pago de gastos, no correspondientes al proceso electoral.

Obligación de información de terceros (artículo 133.3 y 5 LOREG)

Todos los proveedores que han facturado gastos al Partido Popular por importes superiores a 10.000 euros, han remitido la información prevista.

La información recibida coincide con la que figura en las cuentas.



II.2.- PARTIDO SOCIALISTA DE MADRID-PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	Euros
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	1.000.837,00
Anticipos de la Administración	502.126,00
Aportaciones del Partido	51.655,00
Ingresos financieros	-
Otros ingresos	-
Total recursos	1.554.618,00

3. GASTOS ELECTORALES	Euros
A) Gastos declarados	1.517.124,96
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	302.525,40
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	248.694,23
- Gastos financieros liquidados	12.466,82
- Estimación de gastos financieros	14.162,18
- Otros gastos ordinarios ²	931.016,33
B) Gastos irregulares	0
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0
- Gastos fuera de plazo	0
- Gastos de naturaleza no electoral	0
- Gastos correspondientes a otro proceso electoral	0
C) Total gastos electorales justificados (A-B)	1.517.124,96

² Gastos por otros conceptos art. 130 de la LOREG



4. LÍMITES DE GASTOS	Euros
Límite máximo de gastos	3.229.342,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.517.124,96
Exceso en el límite de gastos	0
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	645.868,40
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	8.260,00
Gastos a considerar a efectos del límite	310.785,40
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	0
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	645.868,40
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	0
Gastos a considerar a efectos del límite	248.694,23
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.655,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	No
Deuda con los proveedores	No

Comprobaciones formales

La contabilidad correspondiente a las Elecciones Autonómicas fue rendida por el Administrador Electoral el 21 de septiembre de 2011, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.

Los estados financieros presentados se adaptan al Plan General de Contabilidad.

Recursos de campaña

Con el objeto de financiar este proceso electoral, el PSM-PSOE ha concertado una póliza de crédito por un importe máximo de 1.077.800 euros, del que se han dispuesto 1.000.837 euros. Asimismo, se han registrado 51.655 euros como aportación-préstamo del Partido, importe que ha sido justificado de acuerdo con lo que establece el artículo 126.3 de la LOREG.



Gastos electorales.

Los gastos electorales declarados ascienden a 1.517.125 euros, dentro del límite máximo de gastos establecido en el artículo 21.1 de la LECM. Se ha constatado que los gastos por importe superior a 1.000 euros han sido justificados mediante documentación suficiente, corresponden a conceptos incluidos en el artículo 130 de la LOREG y no sobrepasan los límites establecidos en esta Ley.

Entre los gastos justificados figura un importe de 8.260 euros en cuentas de arrendamientos que corresponde a gastos de publicidad exterior. Se ha reclasificado este importe a efectos de verificar el cumplimiento del límite de gastos de esta naturaleza, con lo que los gastos de publicidad exterior ascienden a 310.785,40 euros y están dentro del límite establecido por la LOREG.

Tesorería de campaña

La formación política ha abierto una única cuenta corriente para proceder a los cobros y pagos de los ingresos y gastos electorales. La apertura de esta cuenta está debidamente comunicada a la Junta Electoral Provincial de Madrid, tal como establece el art.19.5 de la LECM.

Se ha comprobado que todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales se han ingresado en la mencionada cuenta y que en ella no se han ingresado fondos destinados a otras finalidades. También se ha verificado que todas las salidas de fondos corresponden a gastos electorales y que los gastos electorales presentados para su fiscalización no se han satisfecho a través de cuentas distintas de ésta, con la excepción de un importe de 2.655 euros, que ha sido abonado directamente al proveedor desde una cuenta del PSM, en contra de lo previsto en el artículo 125.1 de la LOREG.

No se han detectado pagos de gastos que no correspondan al proceso electoral.

Obligación de información de terceros (artículo 133.3. y 5 de la LOREG)

Todos los proveedores del Partido Socialista de Madrid-PSOE que han facturado por importes superiores a 10.000 euros han remitido información al respecto, que es coincidente con la que figura en las cuentas.

La entidad financiera con la que se ha concertado una operación de endeudamiento también ha remitido la información correspondiente.



II.3.- IZQUIERDA UNIDA- LOS VERDES

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	Euros
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	248.106,89
Anticipos de la Administración	133.277,05
Aportaciones del Partido	170.000,00
Ingresos financieros	-
Otros ingresos	-
Total recursos	551.383,94

3. GASTOS ELECTORALES	Euros
A) Gastos declarados	551.383,94
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	114.340,18
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	-
- Gastos financieros liquidados	-
- Estimación de gastos financieros	-
- Otros gastos ordinarios ³	437.043,76
B) Gastos irregulares	212.326,45
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.283,55
- Gastos fuera de plazo	78.613,34
- Gastos de naturaleza no electoral	132.429,56
- Gastos correspondientes a otros procesos electorales	-
C) Total gastos electorales justificados (A-B)	339.057,49

³ Gastos por otros conceptos art. 130 de la LOREG



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

4. LÍMITES DE GASTOS	Euros
Límite máximo de gastos	3.229.342,00
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	24.158,30
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	363.215,79
Exceso en el límite de gastos	
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	645.868,40
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	-
Gastos a considerar a efectos del límite	114.340,18
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	-
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	645.868,40
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	-
Gastos a considerar a efectos del límite	-
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	-

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	169.370,16
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	287.830,15
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	21.093,29
Deuda con los proveedores	21.093,29

Comprobaciones formales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la LOREG y dentro del plazo fijado, la Administradora de las Candidaturas presentadas en la Comunidad de Madrid por la Coalición Electoral Izquierda Unida - los Verdes, remite a esta Cámara, con fecha de registro de entrada de 20 de septiembre de 2011, la documentación que se resume a continuación debidamente compulsada:

- Nombramiento de la Administradora y Acuerdo de Coalición Electoral.
- Como justificación de gastos e ingresos de la Campaña para las Elecciones autonómicas por importe total de 551.383,94 euros se adjunta:
 - Detalle de gastos mayores de 1.000 euros por un importe de 391.454,38 euros, y se indica un importe de 159.929,56 euros que se debe a gastos menores a 1.000 euros (Anexo I).
 - Desglose de los conceptos de los ingresos electorales: Financiación afectada aplicada por importe de 248.106,89 euros; Anticipo de C. Madrid liquidado el 3 de mayo de 2011 por 133.277,05 euros; Recursos propios Organización por importe de 170.000 euros (Anexo II).



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Para los gastos de más de 1.000 euros, se aporta fotocopia de documento justificativo y no para todos ellos se adjunta documento del pago.
- Como justificación acreditativa de ingresos procedentes de Tesorería ordinaria aplicados a campaña de las Elecciones autonómicas, se remite fotocopia de una relación de ingresos en una cuenta corriente, sin acreditar a quien corresponde, por un importe de 170.000 euros, de la que no es posible determinar ni la procedencia de fondos ni su aplicación a la financiación de los gastos de la campaña Electoral autonómica (Anexo III).
- Documentación acreditativa de percepción del anticipo de subvención electoral de la Comunidad de Madrid.
- Extracto bancario de la cuenta electoral y certificado de la Entidad Financiera.
- Financiación afectada indicando la aplicación de fondos para envío directo de publicidad, campaña municipal y campaña autonómica. Se incorpora copia del extracto bancario de la cuenta de crédito vinculada desde 24 de marzo de 2011 a 4 de agosto de 2011, así como fotocopia de las tres pólizas de crédito suscritas.

No se presenta, por tanto, una contabilidad del proceso electoral, ni relación pormenorizada de los ingresos y gastos de la campaña electoral, estos últimos, distribuidos con arreglo a los conceptos señalados en el artículo 130 de la LOREG, ni se acredita fehacientemente la procedencia de los ingresos aportados para la financiación de gastos, distintos de los procedentes de financiación afectada y anticipo de subvención, recibida de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente a requerimiento de esta Cámara, se ha facilitado documentación adicional de la que cabe reseñar:

- Relación de gastos menores de 1.000 euros, sin que se justifique fehacientemente como se han pagado, gastos que totalizan 132.800 euros.
- Distribución de gastos electorales autonómicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. En este caso su importe es diferente de los rendidos, principalmente porque se incluye una estimación de gastos financieros que no se recogían en la documentación inicial.
- Contabilidad campaña electoral autonómica comprensiva de: Mayor (solo indica la cuenta, su denominación e importe y fecha de los movimientos), balance de sumas y saldos y libro diario, con algunas diferencias de datos respecto a los presentados anteriormente, de importes no significativos.



Recursos de campaña

La financiación declarada por la Coalición Izquierda Unida - Los verdes para llevar a cabo la Campaña de las elecciones autonómicas de 22 de mayo de 2011 es la siguiente:

Ingreso Electoral	Importe en euros
Recursos propios organización	170.000,00
Financiación afectada aplicada	248.106,89
Anticipo Comunidad de Madrid liquidado	133.277,05
Total	551.383,94

Sobre los recursos de campaña se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

- Como recursos propios, por la organización se declaran 170.000 euros, que no se han ingresado en la cuenta electoral.

En la documentación aportada se indica que con este importe se han financiado gastos por importe de 169.370,16 euros, que se han pagado por la Caja ordinaria de Izquierda Unida, sin que se haya acreditado fehacientemente este extremo, ni el pago ni la financiación.

Todo lo anterior implica que se están incumpliendo los artículos 125 y 126 de la LOREG en los que se indica que "*todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, deben ingresarse en las mencionadas cuentas y todos los gastos deben pagarse con cargo a las mismas*" así como que "*cuando las imposiciones se efectúen por partidos, se hace constar la procedencia de los fondos que se depositan*", y aunque no se indique expresamente, debe quedar debidamente acreditada la procedencia para poder determinar que no se ha incurrido en las prohibiciones y límites de financiación que se señalan en los artículos 127 y 128 de la misma norma.

- En cuanto a la financiación afectada, Izquierda Unida Comunidad de Madrid, ha suscrito tres pólizas de crédito para financiación de los dos procesos electorales, autonómico y municipal. Asimismo informa que le es imposible asignar los créditos obtenidos a cada proceso, y en consecuencia del importe que indica se ha dispuesto y que asciende a 1.502.722,95 euros, se aplica un porcentaje del 16,5% a financiar los gastos del proceso autonómico, cifrándolo en 248.106,89 euros.

Se han calculado las disposiciones de fondos de las pólizas de crédito, según la información de movimientos enviada por la Entidad financiera, obteniendo un importe de 1.535.928,62 euros, algo superior al informado, no siendo posible determinar que importe es el que se ha destinado a la financiación de



la campaña autonómica dado que, como se indica posteriormente, la cuenta electoral no se utiliza únicamente para reflejar movimientos de la campaña autonómica.

Gastos electorales

Efectuado un análisis de los gastos relacionados con la campaña de Izquierda Unida – Los Verdes, de Elecciones autonómicas, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

- La Coalición con la documentación inicialmente remitida, presenta unos gastos que ascienden a 551.383,94 euros, sin desglose con arreglo al artículo 130 de la LOREG. Posteriormente, se remite desglose de gastos y se incorporan gastos financieros, así como alguna rectificación de gastos de los que se había solicitado aclaración.
- No se presentan separados los gastos que corresponden a Publicidad exterior y Publicidad en prensa y radio, pero del examen de las facturas superiores a 1.000 euros, se ha detectado un importe de 114.340,18 euros que se considera corresponden a gastos de Publicidad exterior.
- Sobre los gastos justificados, superiores a 1.000 euros, es de señalar:
 - Un importe de 1.283,55 euros, justificado con un presupuesto, que por error se incluye como gasto electoral, por lo que se deduce del gasto electoral rendido.
 - Gastos que son anteriores al periodo establecido en el artículo 130 de la LOREG, entre la fecha de convocatoria de las elecciones de 28 de marzo 2011, y la proclamación de electos el 27 de mayo de 2011, por lo que se deducen del importe de gasto electoral rendido.

Su importe total es de 78.317,14 euros, compuesto de: Factura de 29 de noviembre de 2010 por importe de 37.781,00 euros; Factura de 23 de febrero de 2011 por importe de 5.310,00 euros; Factura de 2 de marzo de 2011 por importe de 29.299,00 euros y Factura de 7 de marzo de 2011 por importe 5.927,14 euros.

- Se justifica un gasto, con una factura proforma por importe de 5.481,00 euros. Como contestación a la solicitud adicional de documentación justificativa, se aporta la factura número 450937/C por importe de 11.132,36 euros, de la que se han pagado 5.481,10 euros y quedan pendientes 5.651,26 euros. El importe pendiente de pago que no está incluido entre los gastos electorales rendidos, se tiene en cuenta únicamente a efectos del cálculo del límite de gastos electorales.
- Debido a que los gastos inferiores a 1.000 euros, representan un 29% gastos rendidos, que se considera muy significativo, se ha solicitado detalle de los



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

mismos, porque no constaba en la documentación rendida, presentándose por la Coalición en dos partes, según la procedencia de los fondos con que se han pagado:

- Pagos por Caja, que se nutre de la cuenta electoral, por 27.476,96 euros. De este importe se ha solicitado justificación de 10 pagos por un importe de 6.896,13 euros. La justificación de estos gastos se ha considerado razonablemente aceptada, habida cuenta de que consta el recibí del perceptor con detalle de su nombre, NIF, e importe y concepto genérico y se soportan con fotocopias compulsadas de tickets de taxis, aparcamiento, facturas de gasolineras y restaurantes, compra de material de oficina y recibos por pegada de carteles. No obstante, entre los justificantes, figura un total de 296,20 euros, que soportan actividades de fecha anterior o posterior a la establecida en el artículo 130 de la LOREG, o esta no se indica. Por tanto, este importe, no se puede considerar como gastos rendidos y se procede a su deducción.
- Por importe de 132.429,56 euros figuran gastos que como concepto en la documentación rendida figura "*Recursos propios aplicados a actos electorales menores de 1.000 euros*" sin más detalle.

Solicitado detalle de los mismos, se remite una relación de 166 cuotas fijas de 800 euros, en total 132.800,00 euros, especificándose fecha, un lugar, el importe y el receptor, y como explicación adicional se indica que se han pagado en aplicación de parte de los recursos propios de la Organización por un total de 170.000 euros, como "*apoyo a las organizaciones territoriales y sectoriales para la realización de actos electorales de la campaña autonómica*".

Estas cuotas fijas no están contempladas entre los distintos conceptos que como gastos electorales detalla el artículo 130 de la LOREG, por lo que no es posible considerar como gastos electorales el importe de 132.429,56 euros, importe que se procede a deducir de los gastos electorales declarados.

Es de significar, que el pago de estas cuotas no se ha justificado fehacientemente, ni su financiación, como se indica anteriormente en el apartado de Recursos de campaña.

- En los gastos rendidos no se incluyen gastos financieros, no obstante en la documentación adicional remitida se presenta un importe de gastos financieros derivados de la utilización de financiación afectada por importe de 18.460,26 euros, importe que resulta de aplicar el 16,5% a los gastos fijos y estimados.

La estimación de este importe no se ha podido verificar por cuanto no se han facilitado datos suficientes, no obstante se ha tenido en cuanto el importe anterior como aproximado, a efectos del cálculo del límite de gastos electorales, dado que está muy por encima de los gastos rendidos.



- En el análisis de los movimientos de la cuenta electoral, se han detectado gastos por 46,78 euros, por transferencias para pago de facturas, que no se incluyen en los gastos electorales rendidos. Este importe, se ha tenido en cuenta a efectos del cálculo del límite de gastos electorales.

Tesorería de campaña

Todos los ingresos y gastos rendidos, derivados de la campaña de Elecciones autonómicas, no se realizan a través de la cuenta electoral abierta al efecto, incumpléndose lo establecido en el artículo 125.1 de la LOREG.

Por la cuenta electoral no se han registrado ingresos por importe de 169.370,16 euros y no se han pagado gastos por importe de 287.830,15 euros.

De los pagos no efectuados por la cuenta electoral, 118.459,99 euros se han pagado por la cuenta vinculada a la pólizas de crédito utilizadas para financiación de las campañas de Elecciones municipales y autonómicas y, el resto, por 169.370,16 euros, son pagos efectuados con cargo a la caja ordinaria del Partido Izquierda Unida, hecho que no se ha justificado fehacientemente.

Por otra parte, es de señalar, que la cuenta electoral no se ha utilizado únicamente para registrar los movimientos de ingresos y pagos relacionados con la campaña de Elecciones autonómicas, ya que entre los ingresos figura un importe de 7.640,58 euros que se ha justificado su relación con la campaña de Elecciones municipales, y 240.426,05 euros por disposiciones de las pólizas de crédito, que no se ha informado que parte corresponde a cada campaña, por lo explicado anteriormente sobre la distribución de financiación.

De los pagos realizados desde la cuenta electoral, cuyo total asciende a 378.052,17 euros, con destino a gastos relacionados con la campaña Electoral autonómica se han efectuado directamente pagos por 219.374,99 euros y 27.476,96 euros a través de caja financiada con 27.500 euros.

Del resto de los pagos, 125.312,15 euros están relacionados según se ha informado, con la campaña Electoral municipal y queda un saldo en la cuenta de 3.291,51 euros.

Según la documentación rendida, quedan pagos pendientes a proveedores por importe de 21.093,29 euros, incumpléndose por tanto el artículo 125.3 de la LOREG.

Obligación de información de terceros (artículo 133.3 y 5 LOREG)

De cuatro proveedores que han facturado gastos a la coalición por importes superiores a 10.000 euros, para tres de ellos la información recibida coincide con la que figura en la rendición de gastos y el proveedor denominado EV-Print SL, con un importe facturado de 37.781,00 euros ha incumplido la obligación de informar a la Cámara de Cuentas.



II.4.- UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS	Euros
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	5.250,00
Operaciones de endeudamiento	250.000,00
Anticipos de la Administración	-
Aportaciones del Partido	177.211,71
Ingresos financieros	-
Otros ingresos	-
Total recursos	432.461,71

3. GASTOS ELECTORALES	Euros
A) Gastos declarados	434.609,17
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	95.647,10
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	40.550,70
- Gastos financieros liquidados	2.232,76
- Estimación de gastos financieros	3.528,15
- Otros gastos ordinarios ⁴	292.650,46
B) Gastos irregulares	18.587,76
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0
- Gastos fuera de plazo	0
- Gastos de naturaleza no electoral	1.138,64
- Gastos correspondientes a otros procesos electorales	17.449,12
C) Total gastos electorales justificados (A-B)	416.021,41

⁴ Gastos por otros conceptos art. 130 de la LOREG



4. LÍMITES DE GASTOS	Euros
Límite máximo de gastos	3.229.342,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	416.021,41
Exceso en el límite de gastos	0
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	645.868,40
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	2.771,32
Gastos a considerar a efectos del límite	98.418,42
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	0
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	645.868,40
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	0
Gastos a considerar a efectos del límite	40.550,70
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.211,71
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	No
Deuda con los proveedores	No

Comprobaciones formales

La contabilidad correspondiente a las Elecciones Autonómicas fue rendida por el Administrador Electoral de UPyD el 15 de septiembre de 2011, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG. Los estados financieros presentados se adaptan al Plan General de Contabilidad.

Recursos de campaña

Con el objeto de financiar este proceso electoral, UPyD ha concertado una operación de endeudamiento, por un importe total de 250.000 euros, del que se ha dispuesto todo el importe. Asimismo, se han contabilizado 5.250 euros como aportaciones de personas físicas y 177.211,71 euros como aportaciones del partido procedentes de una póliza de crédito y de dos cuentas de crédito. Todas las aportaciones han sido justificadas de acuerdo con lo que establece el artículo 126 de la LOREG.



Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por el Partido UPyD han ascendido a un importe de 434.609,17 euros, entre los que figura la adquisición de un elemento de mobiliario por valor de 1.138,64 euros y gastos que corresponden a las elecciones municipales, por importe de 17.449,12 euros, con lo que los gastos electorales justificados ascienden a 416.021,41 euros y están dentro del límite máximo de gastos establecido en el artículo 21.1 de la LECM. Se ha constatado que los gastos de importe superior a 1.000 euros han sido justificados mediante documentación suficiente y, con la excepción citada, corresponden a conceptos incluidos en el artículo 130 de la LOREG.

En relación con el cumplimiento de los límites de gastos previstos en el artículo 21.1 de la LECM y los artículos 55 y 58 de la LOREG, de la fiscalización realizada se deduce que los gastos de publicidad exterior están infravalorados en 2.771,32 euros, que corresponden a elaboración de carteles publicitarios, por lo que se ha reclasificado este importe obteniéndose un total de 98.418,42 euros, que no supera el límite de gastos de esta naturaleza que fija la LOREG.

Tesorería de campaña

La verificación en la contabilidad electoral de la Tesorería de Campaña, ha puesto de manifiesto la existencia de las siguientes cuentas relacionadas con ingresos y pagos:

- Cuenta bancaria electoral que la formación política específicamente ha abierto conforme el artículo 124 de la LOREG a efectos de registrar los ingresos y pagos relacionados con la financiación y gastos de la campaña electoral, según establece el artículo 125.1 de dicha Ley Orgánica. Esta cuenta recoge los ingresos y los pagos de gastos electorales, con la excepción de un importe de 2.211,71 euros, que corresponde a intereses de la póliza de crédito y ha sido traspasado directamente desde la tesorería general del partido a la cuenta asociada a dicha póliza, en contra de lo previsto en el artículo 125.1 de la LOREG. No se han detectado pagos de gastos que no correspondan al proceso electoral.
- Cuenta para la recaudación de fondos de particulares en la que se han registrado ingresos por importe de 5.250 euros, que han sido justificados de acuerdo con lo que establece el artículo 126 de la LOREG.

Ambas cuentas fueron notificadas a la Junta Electoral Provincial de Madrid, tal como establece el art.19.5 de la LECM.

Obligación de información de terceros (artículo 133.3. y 5 de la LOREG)

Todos los proveedores de Unión, Progreso y Democracia que han facturado por importes superiores a 10.000 euros han remitido información al respecto, que es coincidente con la que figura en las cuentas.

La entidad financiera con la que se ha concertado una operación de endeudamiento también ha remitido la información correspondiente.



III.-CONCLUSIONES

- Todas las formaciones políticas obligadas a presentar una contabilidad detallada y documentada de los gastos e ingresos electorales, tal y como establecen los artículos 24 de la Ley 11/1986 y 133.1 de la LOREG, han rendido las mismas con anterioridad al 29 de septiembre de 2007, fecha de conclusión del plazo establecido al efecto en los artículos antes señalados, con la particularidad de que la Coalición electoral Izquierda Unida-Los Verdes lo sustituye por un estado de gastos e ingresos.
- Según establece el artículo 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas, en los 200 días posteriores a las elecciones, habrá de pronunciarse sobre su regularidad, proponiendo en su caso, la reducción o no adjudicación de la subvención a percibir.

De los resultados de la fiscalización efectuada, la Cámara de Cuentas concluye que no procede formular ninguna de las propuestas previstas en el mencionado artículo, si bien, de los gastos electorales declarados por el Partido Izquierda Unida-Los Verdes, no se han considerado justificados, a efectos de la subvención, 212.326,45 euros, en aplicación del artículo 130 de la LOREG, con la particularidad de que, de esta cifra, no se ha acreditado el pago de un importe de 164.071,56 euros.

- La Coalición electoral Izquierda Unida-Los Verdes, ha abierto una cuenta electoral, que se ha utilizado para la campaña de elecciones autonómicas y municipales de forma conjunta, no habiéndose ingresado en la misma todos los fondos declarados para sufragar los gastos electorales, ni con cargo a la misma se han pagado todos los gastos declarados, por lo que se incumple el artículo 125.1 de la LOREG.

Asimismo, se declara una aportación por importe de 170.000 euros que no se deposita en la cuenta electoral, para financiar gastos declarados por 169.370,16 euros, entre los que están incluidos los 164.071,56 euros citados, cuyo pago no ha sido justificado, aunque la Coalición afirma que han sido pagados.

- Un proveedor que ha facturado gastos a la Coalición Izquierda Unida-Los Verdes por importe superior a 10.000 euros, no ha remitido información al respecto, incumpliendo lo establecido en el artículo 133.5 de la LOREG.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXOS



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO I



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PROCESO ELECTORAL: ELECCIONES AUTONÓMICAS 2011 COMUNIDAD DE MADRID
FORMACIÓN POLÍTICA: IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES
DIRECCIÓN: TOMÁS BRETON 50. MADRID.
TELÉFONO: 662366459
ADMINISTRADOR DE CAMPAÑA: CARMEN SUAREZ GAYO

Desglose de los conceptos de GASTOS electorales. Campaña Elecciones Autonómicas Comunidad de Madrid 2011

Fecha Operación	Breve descripción	Importe
20-02-2011	2VF. Pago anticipado DVDs, periódicos, publicidad	37.781,00
23-02-2011	BCD. Producción Circuito Vallas.	5.310,00
02-03-2011	BCD. Pago anticipado Circuito 100 Vallas	29.299,40
07-03-2011	BCD. CAMPANA ON LINE.	5.927,14
18-04-2011	TIGNOX. Alquiler Local electoral	2.488,98
18-04-2011	Moisés González. Alquiler Local Electoral	1.800,00
25-04-2011	BCD Gastos Acto Apertura campaña	7.080,00
27-04-2011	BCD Mupis Metro	2.824,33
27-04-2011	BCD Producción y distribución Publicidad	63.634,47
04-05-2011	UNE Musical. Alquiler equipos	5.883,86
07-05-2011	Rafael Hoteles Alquiler local electoral	5.481,10
10-05-2011	Hernández Fotografos. Video electoral	28.910,00
11-05-2011	BCD Producción y Distribución Publicidad	82.600,00
13-05-2011	Grecoato. Publicidad Fuentelabrada	1.000,00
14-05-2011	El Clavel Producciones. Concierto Entrevías	1811,60
10-05-2011	El Clavel Producciones. Concierto Entrevías	1.283,55
16-05-2011	S.I.P. Propaganda	2.714,00
18-05-2011	Hotel Convención. Alquiler local	1.344,00
02-06-2011	BCD Circuito Vallas Mayo	8.643,50
23-05-2011	BCD estructuras para publicidad	16.478,7
25-05-2011	Mediteicom.2008. Campaña publicidad	21.240,00



01-06-2011	BCD Publicidad Autobuses	27.872,78
03-06-2011	BCD Fondos Actos regionales	5.881,17
03-06-2011	DeGraf Cartas y sobres, publicidad	1.143,00
04-06-2011	BCD Publicidad exterior	23.021,80
Campaña	Gastos menores de 1000 euros por caja procedentes de financiación afectada y subvención	27.500,00
Campaña	Recursos propios aplicados a actos electorales menores de 1000 euros	132.429,56
TOTAL GASTOS		551.383,94

1 de Septiembre de 2011



Izquierda Unida - los verdes



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

ANEXO II

PROCESO ELECTORAL: ELECCIONES AUTONÓMICAS 2011 COMUNIDAD DE MADRID
 FORMACIÓN POLÍTICA: IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES
 DIRECCIÓN: TOMÁS BRETON 50. MADRID.
 TELEFONO: 662366459
 ADMINISTRADOR DE CAMPAÑA: CARMEN SUAREZ GAYO

Desglose de los conceptos de INGRESOS electorales. Campaña Elecciones Autonómicas Comunidad de Madrid 2011

Breve descripción	Efectivo	Cuenta Bancaria
FINANCIACIÓN AFECTADA APLICADA	248.106,89
ANTICIPO C. MADRID LIQUIDADO 3/05/2011	170.000,00	133.277,05
RECURSOS PROPIOS ORGANIZACIÓN	170.000,00	381.383,94
SUBTOTALES	551.383,94
TOTAL INGRESOS CAMPAÑA	551.383,94



Izquierda Unida-Los Verdes
1 de Septiembre 2011

Carmen Suarez Gayo



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO III



Libro de Bancos.
Movimientos C financiera desde 01/01/2011 hasta 09/06/2011 de su Cuenta Corriente ordinaria 20381712006000076840.

31/01/11	01/02/11	INGRESO EN CHEQUES	10.000,00	Talón 0005085025 C. Financiera Madrid
04/02/11	04/02/11	TRANSFERENCIA	1.000,00	C.Financiera Chamberí
02/03/11	02/03/11	INGRESO EN CHEQUES	5.000,00	C. financiera Madrid
03/03/11	03/03/11	TRANSFERENCIA	18.000,00	C. financiera Chamberí
09/03/11	09/03/11	INGRESO EN CHEQUES	5.000,00	C. financiera Madrid
30/03/11	31/03/11		12.008,28	carta financiera Arganda
30/03/11	31/03/11	INGRESO EN EFECTIVO	12.000,00	C. financiera FUENTIDUEÑA
30/03/11	31/03/11	INGRESO EN EFECTIVO	2.000,00	Carta MORATA DE TAJ.
31/03/11	01/04/11	INGRESO EN EFECTIVO	12.000,00	Carta Financiera
31/03/11	01/04/11	INGRESO EN EFECTIVO	9.000,00	C FINANCIERA IU GETAFE



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

7 30

04/04/11	INGRESO EN EFECTIVO†	2.600,00	C. Financiera Parla
04/04/11	INGRESO EN EFECTIVO†	2.600,00	C. Financiera PARLA
04/04/11	INGRESO EN EFECTIVO†	2.800,00	C. Financiera Parla
04/04/11	INGRESO EN EFECTIVO†	12.000,00	carta financiera IU arganzuela
27/04/11	TRANSFERENCIA	30.000,00	C. financiera Madrid
09/06/11	TRANSFERENCIA	32.000,00	C. financiera MADRID
09/06/11	INGRESO EN EFEC	2.000,00	C. financiera Madrid

17

Cuenta

